



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 14.18

Español
Original: inglés

GRIPE AVIAR

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª Reunión
(Samarcanda, febrero de 2024)

Tomando nota del importante trabajo realizado en el marco de la CMS con respecto a la gripe aviar,

Recordando la Resolución 12.6 *Salud de la fauna silvestre y especies migratorias*, y las resoluciones sobre enfermedades de la fauna silvestre y la gripe aviar que se consolidaron en ella y que la COP12 derogó: Resolución 8.27 *Las especies migratorias y la gripe aviar altamente patógena*, Resolución 9.8 *Cómo responder al reto que presenta el surgimiento y resurgimiento de enfermedades en especies migratorias, incluyendo la gripe aviar altamente patógena H5N1*, y la Resolución 10.22 *Enfermedades de animales silvestres y especies migratorias*.

Consciente de que el salto de la barrera de especie (*spillover*) del linaje A/goose/Guangdong/1996 del virus H5 de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (en adelante, virus IAAP) desde el sector avícola ha provocado con posterioridad una mortalidad significativa y preocupante en aves acuáticas, aves marinas, aves rapaces y carroñeras, así como en varias especies de mamíferos en diferentes continentes; y *preocupada además* por la propagación en el futuro a otras poblaciones de especies migratorias y de otro tipo ya sometidas a múltiples presiones,

Consciente de que, a través de los eventos de transmisión de humanos a animales (*spillback*), el virus de la IAAP ha tenido importantes repercusiones en los medios de subsistencia y las economías relacionadas con la producción avícola,

Tomando nota del importante papel que tienen las aves silvestres en la actualidad en la propagación del virus de la IAAP de un país a otro, pero reconociendo también que la propagación se produce a través de otras vías, incluidos el movimiento de aves facilitado por el ser humano, los subproductos avícolas y los equipos utilizados en las industrias y actividades respectivas,

Tomando nota además de que la propagación del virus de la IAAP en las zonas con gran densidad de aves de corral se produce sobre todo por los movimientos de dichas aves de corral infectadas o sus productos, equipos contaminados y/o personas que llevan ropa o calzado contaminados,

Tomando nota asimismo de que se está recomendando realizar reformas del sector avícola a fin de reducir los riesgos para las aves de corral, como la mejora de la bioseguridad, la reducción del tamaño y la densidad de las explotaciones avícolas, evitar las zonas de aves acuáticas como ubicación de las explotaciones, y considerar la vacunación de las aves de corral contra el virus de la IAAP como complemento a otras medidas de control,

Consciente de que prácticas como algunos mercados de alto riesgo, el comercio de aves silvestres y el pastoreo de patos domésticos en humedales naturales aumentan la probabilidad de transmisión viral al crear numerosas interrelaciones entre aves domésticas y silvestres, lo que conlleva un riesgo adicional de propagación de la infección a las personas,

Profundamente consciente de que las infecciones zoonóticas provocadas por este virus en personas expuestas, por su ocupación o de otro modo, a aves o mamíferos infectados (silvestres o domésticos) y *preocupada* por el hecho de que, si el subtipo de gripe aviar altamente patógena se reagrupa genéticamente o muta adaptativamente a una forma transmisible entre humanos, esto podría tener las consecuencias sanitarias, sociales y económicas mundiales de una pandemia de gripe humana,

Consciente de que, si bien la exposición a aves de corral infectadas representa el mayor riesgo para la salud humana, el temor a los riesgos derivados de las aves silvestres puede influir de forma negativa en la actitud de la población y en su apoyo a la conservación de las especies,

Preocupada por la falta de información y preparación en muchos países y, en algunos casos, una desinformación pública sobre cuestiones importantes relacionadas con la propagación de la IAAP, los riesgos que puede plantear y cómo anticiparse y responder a los brotes, y *tomando nota* en particular de las dificultades a las que se enfrentan los países de bajos ingresos para evaluar y responder a la amenaza de la gripe aviar altamente patógena, especialmente dada la importancia que tienen en muchos de estos países tanto las aves domésticas como las silvestres como base de los medios de subsistencia rurales y de la seguridad alimentaria,

Consciente de que las respuestas inadecuadas a la IAAP en las aves silvestres, como el control letal y la destrucción del hábitat, son contrarias a los consejos de la FAO y de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y a los mandatos de la Resolución 12.6 de la CMS, las Resoluciones 3.18 y 4.15 de AEWA, y las Resoluciones IX.23 y X.21 de Ramsar (y sus directrices adjuntas); *reconociendo* que las medidas letales para eliminar la IAAP en las poblaciones de aves silvestres no son viables y pueden agravar el problema al provocar una mayor dispersión de las aves infectadas; y *destacando además*, que la destrucción o modificación sustancial de los humedales y otros hábitats con el objetivo de reducir el contacto entre las aves domésticas y silvestres no equivale a un uso prudente, como se insta en el Artículo 3.1 de la Convención de Ramsar sobre los Humedales y en los Artículos 1 y 8 de la Convención sobre la Diversidad Biológica, y puede agravar el problema al causar una mayor dispersión de las aves infectadas,

Tomando nota de que la prevención y las respuestas deberían centrarse en evitar consecuencias desafortunadas o posiblemente perjudiciales a largo plazo para la conservación, especialmente para las especies que están amenazadas en la actualidad y/o que ya tienen poblaciones pequeñas o localizadas,

Acogiendo con satisfacción la participación de la FAO, la OMSA y la OMS en las respuestas a la IAAP, especialmente a través de su Estrategia mundial para el control progresivo de la IAAP y su aplicación, entre otras cosas, a través de Programas Regionales de Cooperación Técnica sobre ayuda de emergencia para la detección temprana y la prevención de la gripe aviar,

Acogiendo con satisfacción además el Sistema Mundial de Información Zoonosológica (WAHIS) de la OMSA, el Sistema Mundial de Alerta Temprana conjunto de la FAO, la OMSA y la OMS frente a las amenazas sanitarias y los riesgos emergentes en la interfaz hombre-animal-ecosistemas (GLEWS+), la red OMSA-FAO de conocimientos especializados sobre la gripe animal (OFFLU) y los sistemas regionales de información existentes, así como la necesidad

de complementar los canales de comunicación existentes, en concreto la notificación de enfermedades de la OMSA y ProMed-mail,

Reconociendo la necesidad y los beneficios de un intercambio rápido y continuo de datos e información entre sectores, así como la necesidad de registrar el impacto del virus de la IAAP y otros patógenos emergentes en las poblaciones de fauna silvestre con el propósito de orientar mejor las políticas de prevención, preparación y gestión de las enfermedades infecciosas emergentes en el futuro, desde el punto de vista de la salud humana, la economía agrícola y la conservación de la naturaleza,

Tomando nota de la necesidad de reforzar la investigación, el seguimiento y la vigilancia en relación con las especies afectadas por la IAAP para conocer la epidemiología y los impactos de la enfermedad, tal como lo apoyan también las Resoluciones 8.2, 8.7 y 8.15 de AEWA, así como la prevención, la preparación y la gestión para conservar las poblaciones de aves silvestres, y

Agradeciendo a la Secretaría de la CMS, al Servicio de Sanidad Animal de la FAO, al coordinador, los miembros y observadores del Grupo Operativo Científico sobre la Gripe Aviar y las Aves Silvestres por su valioso trabajo en la elaboración de actualizaciones de situación y orientación para aquellos que actúan ante la IAAP en la fauna silvestre, reconociendo que la anticipación, la prevención y la preparación son fundamentales para reaccionar ante la enfermedad,

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Hace un llamamiento* a las Partes para que tomen nota de los mensajes claves, utilicen la orientación y apliquen las recomendaciones de la declaración 2023 del Grupo Operativo Científico coorganizado por la CMS-FAO sobre la gripe aviar y las aves silvestres, en concreto, en relación con la necesidad de:
 - a) una planificación y preparación intersectorial y de múltiples partes interesadas, así como el desarrollo y aplicación de planes nacionales de contingencia para la fauna silvestre en relación con la IAAP, con el fin de posibilitar una prevención, respuesta y minimización de pérdidas eficaces,
 - b) un reconocimiento por parte de los departamentos medioambientales del gobierno de su responsabilidad en los aspectos de la IAAP relacionados con la fauna silvestre y la mejora de la coordinación y colaboración con las autoridades veterinarias y de sanidad de la fauna,
 - c) una investigación sólida de los brotes desde la perspectiva de «Una Salud» con análisis virológicos y epidemiológicos, y
 - d) un seguimiento integrado de la población para medir el efecto de la enfermedad;
2. *Solicita* a las Partes que garanticen que las respuestas a la IAAP en la fauna silvestre no incluyan respuestas letales como el sacrificio de animales silvestres, ni el uso de desinfectantes u otras medidas en entornos silvestres que puedan afectar a la calidad del hábitat, ni la destrucción o modificación sustancial de humedales y otros hábitats con el objetivo de reducir el contacto entre aves domésticas y silvestres;
3. *Solicita además* a las Partes que adopten medidas para reducir el riesgo de transmisión de la gripe aviar entre la fauna silvestre y las aves de corral mediante:

- a) la prevención del salto de la barrera de especie de los virus de la IAAP de las aves de corral a la fauna silvestre y la reducción de los riesgos para ambos sectores mediante, entre otras cosas, la mejora de las medidas de bioseguridad, la aplicación de normas adecuadas de cría y acuicultura, la vacunación de las aves domésticas y una mejor planificación, así como la reforma y reevaluación de la producción intensiva en los lugares donde se hayan detectado riesgos,
 - b) una mitigación aún mayor de las actividades de alto riesgo en lo que respecta a la transmisión viral entre el ganado, la fauna silvestre y las personas, entre otras cosas restringiendo el pastoreo de patos domésticos en humedales naturales, abordando los riesgos asociados con los mercados de alto riesgo y el comercio de aves silvestres,
 - c) la aplicación estricta de las normas sanitarias y cuarentenas acordadas a nivel internacional para el transporte transfronterizo de aves y sus productos, así como medidas para la prevención del transporte ilegal de aves y sus productos, tanto a nivel nacional como internacional;
 - d) el mantenimiento de la integridad de los ecosistemas para reducir las interfaces entre especies silvestres y domésticas,
4. *Hace un llamamiento* a las Partes, a los Estados que no son Partes y a las organizaciones internacionales y nacionales pertinentes para que continúen posibilitando una prevención, preparación y respuesta eficaces a los brotes de gripe aviar, en particular apoyando y desarrollando capacitación para:
- a) la investigación de la IAAP en aves silvestres y mamíferos, incluida la determinación de las repercusiones de los brotes de la IAAP,
 - b) el seguimiento a largo plazo de las poblaciones y los movimientos de aves migratorias, centrándose en una mejor evaluación de las especies afectadas por la IAAP,
 - c) la implementación de programas sólidos de vigilancia con objetivos de conservación para la IAAP en las poblaciones de aves silvestres, evitando además los retrasos en el diagnóstico y la investigación provocados por las limitaciones reglamentarias al transporte de especímenes a través de las fronteras nacionales,
 - d) la integración y el análisis de los conjuntos de datos existentes en diferentes corredores aéreos para determinar con precisión las rutas migratorias, los flujos y la dinámica de población de las especies, así como el intercambio de datos con otros sectores para mejorar la evaluación multisectorial de los riesgos,
 - e) la utilización de sistemas de alerta temprana,
 - f) la cooperación internacional en materia de vigilancia y evaluación de riesgos en los corredores aéreos, y
 - g) la mejora de los sistemas de notificación rápida sobre la fauna silvestre mediante la colaboración y el intercambio de información con los delegados nacionales y los puntos focales de fauna de la OMSA, el sistema WAHIS de la OMSA, la plataforma conjunta GLEWS de la FAO-OMSA-OMS y los sistemas de información regionales ya existentes;
5. *Insta* a las Partes y a las organizaciones donantes internacionales a que respalden las actividades del Grupo Operativo Científico sobre la gripe aviar y las aves silvestres a través de apoyo financiero y en especie, en particular para la financiación de la aplicación de las recomendaciones del Grupo Operativo;
6. *Insta además* a las Partes a que apoyen de forma activa la labor del Grupo de Trabajo sobre corredores aéreos de la CMS, debido a su función en el suministro de información importante para las cuestiones relativas a las enfermedades; y

7. *Solicita* a la Secretaría que:
- a) estudie las posibilidades de establecer asociaciones para apoyar el fomento de la financiación a largo plazo de los programas de seguimiento, como el Censo Internacional de Aves Acuáticas y sus resultados derivados, que sean relevantes para los objetivos de la Convención,
 - b) preste apoyo al Grupo Operativo Científico sobre la gripe aviar y las aves silvestres, e
 - c) incluya información sobre la aplicación de la presente Resolución en el formato de los Informes Nacionales y comunique los avances realizados en la aplicación de la presente Resolución en cada reunión de la Conferencia de las Partes.